



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2024-MPA/CM

Azángaro, 11 de setiembre del año 2024



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de setiembre del presente, el Informe N° 0738-2024-MPA/GIDUR-EJHO emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad, Opinión Legal N° 830-2024-MPA/GAJ/R emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional";

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades numeral 22) señala que corresponde al concejo municipal fiscalizar la gestión pública de la municipalidad, para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la Municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Concejo Municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, asimismo, el numeral 26 del citado artículo, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, en tanto que conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20 de la citada norma, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, en su oportunidad, el programa para la generación del empleo social inclusivo "Trabaja Peru", cuya denominación fue modificada por Programa de Empleo Temporal "Lurawi Peru" y luego, por el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Peru", celebros el Convenio de ejecución de la Actividad N° 05-0003-07.14 denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal de los Jirones Piérola, Dante Nava, José Santa, Cahuide, Naturaleza, Luis Hancco y Avenida Circunvalación, Grocio Paredes ene I Barrio Residencial Peña Dorada del Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro – Puno", con la Municipalidad Provincial de Azángaro, a cuyo efecto se transfirió el importe de S/. 142,626.33 soles a fin de financiar la ejecución de la actividad de intervención inmediata con código SNIP N° 286603 Actividad N° 05-0003-07.14 para la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable;

Que, en su oportunidad, el Programa en mención, notifico a la Municipalidad Provincial de Azángaro, el informe Técnico Financiero que establece el saldo a devolver ascendente a S/. 43,066.57 soles producto de la transferencia financiera antes mencionada, otorgándose un plazo de 60 días para hacer efectiva la devolución del citado monto;

Que, la Gerencia de Administración informa que, a la fecha, no se realizó la devolución del monto ascendente a S/. 43,066.57 soles;

Que, se tiene conocimiento que el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Peru" ha establecido dentro de sus lineamientos internos aprobados, que, ante la falta de devolución de los saldos podrán participar excepcionalmente los Gobiernos Locales, siempre y cuando se comprometan a determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver tales saldos; y de existir indicios de la presunta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público; tal acuerdo de concejo deberá ser presentado en el plazo máximo previsto de la actividad N° 02: subsanación de observaciones a las fichas técnicas por parte de los Organismos Proponentes, de cronograma de las convocatorias aprobadas mediante las Resoluciones Directorales N° 0048 y 0049-2024-MTPE/3/24.1;



Que, estando lo señalado, con Informe N° 0738-2024-MPA/GIDUR-EJHO el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Azángaro, solicita Acuerdo de Concejo, para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver saldos del monto transferido en virtud al Convenio de Ejecución del Proyecto/Actividad N° 25-0003-07.14.

Que, asimismo mediante Opinión Legal N° 830-2024-MPA/GAJ/R el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, opina por la procedencia de Aperturar el inicio para establecer la determinación de responsabilidades administrativas contra los servidores y/o funcionarios públicos que resulten responsables por no cumplir con devolver los saldos por el monto de S/. 43,066.57 ante la actividad ejecutada denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal de los Jirones Piérola, Dante Nava, José Santa, Cahuide, Naturaleza, Luis Hancco, Avenida Circunvalación, Grocio Paredes en el Barrio Residencial Peña Dorada del Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro – Puno, correspondiendo al Concejo Municipal conforme al Sub Numeral 5.2.2 del Numeral 5.2 de la Directiva N° 0001-2024-MTPE/3/24.1, así como adoptar las acciones para el deslinde de responsabilidad administrativa a través de la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de los funcionarios y/o servidores que hayan omitido su función y hayan causado perjuicios a la entidad y en cuanto corresponda remitir actuados a la Procuraduría Pública Municipal para establecer denuncias respectivas;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, corresponde a este concejo, adoptar las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades administrativas respectivas, a fin de que esta Municipalidad Provincial de Azangaro, pueda participar en las convocatorias antes mencionadas; asimismo, tales instancias, de encontrar indicios de ilícitos penales, realizaran la correspondiente denuncia ante penal ante el Ministerio Público;

Que, luego de la exposición de los funcionarios en sesión extraordinaria de fecha 11 de septiembre del 2024, en la que se da a conocer a los miembros del Concejo Municipal, que en el año 2014 se ejecuto la Actividad N° 05-0003-07.14 denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal de los Jirones Piérola, Dante Nava, José Santa, Cahuide, Naturaleza, Luis Hancco y Avenida Circunvalación, Grocio Paredes en el Barrio Residencial Peña Dorada del Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro – Puno". que Producto de tal ejecución, los funcionarios que intervinieron en ese entonces, no cumplieron con devolver el saldo sobrante del proyecto en mención, cuyo monto es de S/. 43,066.57 soles, solicitando al pleno del concejo la aprobación mediante Acuerdo de Concejo las acciones para determinar de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Azángaro, que no cumplieron con devolver los saldos del monto transferido en virtud del Convenio de Ejecución de la Actividad N° 05-0003-07.14 denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal de los Jirones Piérola, Dante Nava, José Santa, Cahuide, Naturaleza, Luis Hancco y Avenida Circunvalación, Grocio Paredes en el Barrio Residencial Peña Dorada del Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro – Puno"

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura del acta de sesión Extraordinaria, el pleno del concejo municipal POR MAYORIA con Votos Favorables de los señores regidores: Teofilo Choquehuanca Mamani, Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yunior Machaca Leon, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Beltran Ccuno Mestas; Votos en Abstención de los Señores Regidores, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alex Rudy Fuentes Chambi, se tomó el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURAR, el inicio de acciones, para establecer LA DETERMINACIÓN de las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Azángaro, que no cumplieron con devolver los saldos del monto transferido en virtud del Convenio de Ejecución de la Actividad N° 25-0003-07.14 denominada “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal de los Jirones Piérola, Dante Nava, José Santa, Cahuide, Naturaleza, Luis Hanco y Avenida Circunvalación, Grocio Paredes en el Barrio Residencial Peña Dorada del Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro – Puno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la remisión del presente Acuerdo a la secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de Azángaro, a fin que adopte las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

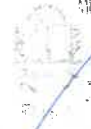
ARTICULO TERCERO. - REMITIR, de corresponder a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Azángaro, el documento producto de la investigación realizada por la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos (PAD) de la Municipalidad, que contiene los indicios de ilícitos penales, a fin de que formule la denuncia penal correspondiente, en relación a los saldos no devueltos respecto del Convenio de Ejecución de la Actividad N° 25-0003-07.14 suscrito con el Programa TRABAJA PERU actualmente denominado Programa de empleo Temporal “Llamkasum Peru”

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática la Publicación del Presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
Abg. SALVADOR PÉREZ FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
Ing. WILSON GRIEL GARCÍA TROCENCO
SECRETARIO GENERAL